



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
11001333501220200022700	ADONAI BASTO RUEDA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
11001333501220200022800	HILDA LIGIA NIÑO LOPEZ	
11001333501220200023100	DORA YANETH CORDERO GONZALEZ	

Se deja constancia que la audiencia se llevó a cabo de manera conjunta con el proceso 2020-238

**ACTA No. 95 – 2022
AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA**

En Bogotá a los 11 días del mes de mayo de 2022, siendo las 9:00 a.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de los demandantes en los procesos de la referencia, **JILLYANN ELIANA ROSERO ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.369.899 y T.P. No. 240.513 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: El apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fidupervisora S.A. en los procesos de la referencia, **MARIA PAZ BUSTOS PICO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.227.301 y T.P. No. 294.959 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Conciliación.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que

se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

*La abogada de la entidad manifiesta que, por decisión del comité de conciliación y defensa judicial, existe ánimo conciliatorio y presenta fórmula conciliatoria dentro de los procesos **2020-227, 2020-228 y 2020-231.***

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del extremo demandante a fin de manifestar si acepta o no la fórmula conciliatoria allegada a la presente diligencia.

Informa que acoge la propuesta conciliatoria, ya que se ajusta a las pretensiones de la demanda.

Una vez escuchadas las manifestaciones hechas por las partes sobre el presente asunto, y al evidenciarse el acuerdo allegado por las mismas, el Despacho manifiesta que procederá a estudiar dicho arregló, con el fin de impartir control de legalidad mediante Auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Daniel Santiago González Vargas.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5322314b46b6795ac65775b731658e56e1a9b772da9c9905afc7a5408b6629e**

Documento generado en 19/05/2022 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>